

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 134

Miércoles, 13 de Julio de 2005

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 a 3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 3 a 5

### EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Excma. Diputación de Ávila ..... 5 a 8

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos ..... 8 a 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.663/05

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley, 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ANTONIO RODRÍGUEZ ROSILLO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ BRETON DE LOS

HERREROS, 10, SEMISÓTANO D, de VALDEMORO (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-139 / 5, por importe de 301,00 euros y el decomiso y depósito del arma intervenida, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y, 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) v sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

---

Número 2.664/05

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FCO. RAFAEL MORENO BRAZA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ CRUCERO BALEARES, 11. de BARBATE (CÁDIZ), de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-877/04, por importe de 60,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293. 1 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-1090), para cuya resolución están facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29.2.e) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15-4-97), mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días. a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Delegado del Gobierno en Castilla y León en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

---

Número 2.665/05

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JACINTO IGLESIAS GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ LUGAR NEAÑO-CABANA, de PONTECESO (A CORUÑA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-704/04, por importe de 301,00 euros y la incautación de la sustancia intervenida. por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la



Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300.51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días. a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 2.568/05

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Oficina Territorial de Trabajo**

RESOLUCIÓN de 28-06-2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del Acuerdo alcanzado en Procedimiento de Conciliación-Mediación, CM/80/2005/AV.

Vista la copia compulsada del Acta de Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación de la empresa Arquitempo Servicios, S.L. que fue suscrito con fecha 17-05-2005, de una parte por la representación de la Empresa, y de otra por el Comité de Empresa, ante el Conciliador-Mediador del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla

y León (SERLA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 del Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León, y lo preceptuado en el art. 16.1 del Reglamento sobre los procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 03-10-1996, BOC y L del día 15-10) y en la Orden del 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97) y dada la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Art. 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo),

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación CM/80/2005/AV en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Oficina Territorial.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

Número 2.650/05

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

**RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5063-E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización



Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA ENLACE C.T. AMOR DE DIOS CON C.T, BARRIO NUEVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARÉVALO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV en simple circuito trifásico para enlazar los centros de transformación "Amor de Dios" y "Barrio Nuevo". Longitud: 240 m. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 4 de julio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.651/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2005 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 5036-E/BT-7828

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE C.T. "CARDEÑOSA-3" Y REFORMA DE RED DE B.T. EN CARDEÑOSA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en la derivación al C. T. Cardeñosa 3 y final en el nuevo C. T. "Cardeñosa 3". Longitud: 24 m. Conductor: HEPRZI, 12/20 KV, 3(1x150) Al. Longitud: 24 ni. Centro de transformación en edificio prefabricado. Potencia: 630 kVA. Tensiones 15.000-230/400V Celdas prefabricadas en SF6. Línea de B.T. a enlazar con las existentes. Conductor: RV 0,6/1 kV de 150 mm2. Longitud: 160 m.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la



Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 4 de julio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.652/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2005 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5035-E/BT-7826

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE C.T. 3830 "SILO" EN BARRIO DE LA ESTACIÓN. TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCHIDRIÁN. EXPTE. 5035-E./BT-7826, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV, con origen

en el apoyo 829 de la línea Mingorría y final en el nuevo C. T. denominado "Silo". Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al, longitud: 15 ni. C.T. compacto, bajo envolvente de hormigón. Potencia 250 KVA, tensiones: 15.000230/400 V. Línea de B. T. de 15 m. Conductor: RV 0,6/1 Kv. 3x150/95.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 4 de julio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.641/05

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer en el plazo establecido al efecto, para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.



Expediente núm. 11/2001.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por presuntas infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Interesado: Casimiro Pérez Muñoz, figurando como desconocido, según el Servicio de Correos y Telégrafos, en el domicilio sito en Arenas de San Pedro, calle Ramón y Cajal nº 4.

Acto a notificar: Apertura Fase Probatoria.

El mencionado expediente se encuentra en dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila.

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos pertinentes conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Una vez finalizado el periodo probatorio se dictará la correspondiente propuesta de resolución para continuar el expediente sancionador en sus demás trámites reglamentarios.

Ávila, seis de julio de dos mil cinco.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 2.642/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**A N U N C I O**

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-705 Mijares-Gavilanes, 4ª Fase", incluida en el Plan Provincial 2005, con la denominación "Nº 45.- Carretera AV-P-705 Mijares-Gavilanes (4ª Fase)"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 10 de junio de 2005

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN,**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.** Importe total: 312.949,64 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN.**

a) Fecha: 5 de julio de 2005

b) Contratista: Juan Nicolás Gómez e Hijos, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 269.410 euros, IVA incluido.

Ávila, 5 de julio de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P. D. 09-07-03

Número 2.643/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**A N U N C I O**

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.



2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Construcción de dos casas rurales en Navacepedilla de Corneja (Ávila)", incluida en el Fondo de Cooperación Local 2005, con la denominación "Nº 67.- Navacepedilla de Corneja.- Construcción Casa Rural Escuelas C/ Aldea"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 9 de junio de 2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe total: 146.800 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de julio de 2005

b) Contratista: Gobercons, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 132.629,35 euros, IVA incluido.

Ávila, 5 de julio de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03

Número 2.644/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**A N U N C I O**

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación de edificio para vivienda rural en Becedas", incluida en el POL, Objetivo 1, 2005, con la denominación "Nº 230.- Becedas.- Inmueble Turismo Rural"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: -

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: -

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (art 141 a) TRLCAP)

c) Forma: -

4.- PRESUPUESTO BASE DE NEGOCIACIÓN. Importe total: 130.954,95 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de julio de 2005

b) Contratista: Gobercons, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 130.954,95 euros, IVA incluido.

Ávila, 5 de julio de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03

Número 2.645/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**A N U N C I O**

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras
- b) Descripción del objeto: "Nº 248.- Piedrahíta.- Rehabilitación Casa Gabriel y Galón, 7º Fase", incluido en el POL, Objeto 1, 2005
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: -

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: -
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (art 141 a) TRLCAP)
- c) Forma: -

**4.- PRESUPUESTO BASE DE NEGOCIACIÓN.**  
Importe total: 159.700 euros, IVA incluido.**5.- ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 4 de julio de 2005
- b) Contratista: Gobercons, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 159.700 euros, IVA incluido.

Ávila, 5 de julio de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.058/05

**AYUNTAMIENTO DE  
PEGUERINOS****ANUNCIO**

D. José Ramón de Dompablo García, en representación de la Sociedad Casablanca Fotovoltaica S.L.C., se ha solicitado de ésta Alcaldía Licencia de obra y actividad para PLANTA FOTO VOLTAICA en la parcela 13 del polígono 9 de rústica de éste término municipal.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 159/1.994, de 14 de Julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; artículo 25.2, en relación con el 23.3.g y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307 del Decreto 22/2.004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, se abre información pública, por plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación de éste anuncio en el B.O.P., para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría municipal.

Peguerinos, a 31 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hontoria*.

Número 2.584/05

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE  
SAN PEDRO****EDICTO**

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D<sup>a</sup> Carmen de Aragón Amunarraz,

HACE SABER

Que D. Rafael Nevado Benítez

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: Instalación de Zum espantapájaros.

En el paraje : Los Labrados de Ramacastañas de esta localidad de Arenas de San Pedro

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.



Arenas de San Pedro, a 24 de junio de 2005.  
La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

---

Número 2.590/05

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL "TIERRA DE ARÉVALO"

Con fecha 5 de mayo de 1987 se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "Tierra de Arévalo" en Arévalo (Ávila), en el que por error no se incluyó la finca objeto del presente Expediente Complementario de Expropiación.

El desarrollo de la actuación ha proseguido, y ha sido necesaria la tramitación de un Proyecto de Expropiación Complementario que incluya los terrenos que por error no fueron incluidos en el Proyecto de Expropiación inicial, y que son precisos para completar la ejecución de la actuación industrial en los términos y condiciones que determina el planteamiento vigente y el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y SEPES.

Así, el Ayuntamiento de Arévalo, en sesión plenaria del 2 de junio de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto Complementario de Expropiación de la actuación industrial "Tierra de Arévalo", en el término municipal de Arévalo, siendo Entidad Beneficiaria de la expropiación SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

La relación de bienes y derechos afectados es la siguiente:

**Ref. catastral:** 4883601 parte y 4883602 parte

**Titular:** Agustín Mínguez Colino

**Domicilio:** C/ Clavel, 9

**Superficie afectada (m2):** 896,00

Que la aprobación del planeamiento determina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, cuando delimiten unidades de

actuación a ejecutar por el sistema de expropiación.

Que el proyecto de expropiación contiene los documentos señalados en el art. 281 en relación con el art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por lo que procede someterlo a información pública y audiencia a los propietarios afectados, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, por plazo de un mes, de conformidad con el procedimiento aplicable.

Que la presente Alcaldía-Presidencia, tiene atribuida la competencia para el presente trámite de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 251.3 a) RUCYL.

Arévalo, 24 de junio de 2005.

El Alcalde, *Vidal García Jaramillo*.

---

Número 2.594/05

## AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Don Heliodoro Iglesias López, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2004, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justi-



ficantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navahondilla, a 24 de Junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.614/05

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 13 de mayo de 2005, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de Tasas Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de Junio 2005 número 105 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, éste queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Se podrá interponer contra el mismo, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de

5 de marzo, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Santiago de Tormes, 4 de Julio de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

###### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57. del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2

Esta constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

##### DEVENGO

###### Artículo 3

La obligación de contribuir nace en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

##### SUJETOS PASIVOS

###### Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General



Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

### Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- Conservación de la red general de abastecimiento de agua.
- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

## CUOTAS TRIBUTARIAS

### Artículo 6

1. Por cada vivienda, industria o local, situado en el inmueble o edificio, cuota fija anual de 18 €.

Por cada casillo situado en el inmueble o edificio, cuota fija anual de 9 €.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 300 € por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble.

3. Los derechos de media acometida a la red general será de 150 €, por cada vivienda, local comercial o similar que exista en el inmueble y que se haya abonado con anterioridad, la otra media acometida, de no contar con ella no se autorizarán estas medias acometidas.

4. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas locales o industrias que se suministraran con una sola acometida, la cuota fija anual del apartado 1 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.

3. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 0 euros por contador para vivienda o local individual y 0 euros para contadores colectivos.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 7

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

### Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

**Artículo 10**

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fabricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

**Artículo 11**

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

**Artículo 12**

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

**Artículo 13**

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

**Artículo 14**

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

**Artículo 15**

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

**Artículo 16**

El cobro de la tasa, se hará mediante recibo Anual. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del

mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

**Artículo 17**

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

**RESPONSABLES****Artículo 18**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias



para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 Enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2005 .

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos, que se regulará por la presente Ordenanza. cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57. del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

## SUJETOS PASIVOS

### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## RESPONSABLES

### Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades. 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## DEVENGO

### Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

### Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda situada en el inmueble o edificio: 18 Euros/Año
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano situado en el inmueble o edificio: 18 Euros/Año
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano en inmueble o edificio: 18 Euros/Año

- Campamentos juveniles instalados en fincas rústicas del término municipal: 6 Euros/Día

### Artículo 8

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DENLAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 9

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

## PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

### Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

### Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta



Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2005.

Número 2.616/05

### AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Amavida, a 29 de junio de 2005.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

### AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Cap. 1 Impuestos Directos.        | 17.800,00 € |
| Cap. 2 Impuestos Indirectos.      | 5.600,00 €  |
| Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos.    | 12.160,00 € |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes. | 27.200,00 € |
| Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.    | 4.200,00 €  |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Cap. 7 Transferencias de Capital. | 56.320,00 € |
|-----------------------------------|-------------|

**TOTAL INGRESOS 123.280,00 €**

##### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

|   |             |
|---|-------------|
| Cap. 1 Gastos de Personal.                      | 20.350,00 € |
| Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 26.205,00 € |
| Cap. 3 Gastos Financieros.                      | 25,00 €     |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes.               | 2.600,00 €  |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Cap. 6 Inversiones Reales. | 74.100,00 € |
|----------------------------|-------------|

**TOTAL GASTOS 123.280,00 €**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretaría-Intervención, una plaza, agrupada a Muñotello y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-



Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Amavida, a 29 de junio de 2005.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

Número 2.629/05

## AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

### EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de Junio de 2005, ha tomado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S/SUD/4 redactado por parte del equipo técnico dirigido por Don Saturnino González Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Plan al Registro de la Propiedad para su publicidad.

El Fresno, a 28 de Junio de 2005.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.621/05

## AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Cap. 1 Impuestos Directos.        | 47.500,00 € |
| Cap. 2 Impuestos Indirectos.      | 11.095,20 € |
| Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos.    | 41.100,00 € |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes. | 58.000,00 € |
| Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.    | 18.026,63 € |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|   |              |
|---|--------------|
| Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales. | 100.000,00 € |
| Cap. 7 Transferencias de Capital.         | 61.100,00 €  |
| Cap. 9 Pasivos Financieros.               | 15.842,40 €  |

**TOTAL INGRESOS 352.664,23 €**

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

|   |              |
|---|--------------|
| Cap. 1 Gastos de Personal.                      | 47.670,00 €  |
| Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 118.700,50 € |
| Cap. 3 Gastos Financieros.                      | 330,30 €     |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes.               | 6.440,00 €   |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Cap. 6 Inversiones Reales.  | 176.478,58 € |
| Cap. 9 Pasivos Financieros. | 3.044,85 €   |

**TOTAL GASTOS 352.664,23 €**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 plaza de secretario interventor agrupada con los siguientes municipios: El Oso, Hernansancho, Gotarrendura, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Personal Laboral Fijo: 1 plaza de administrativo agrupada con los anteriores municipios.

Personal Laboral Eventual: 3 plazas de peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas, a 29 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Manuel Enrique Galán del Pozo*.